



REPUBLICA DE HONDURAS

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 19 DE JULIO DE 1963

NUM. 18.028

## PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
655-09-03	Mangueras para bombas y tubos similares, de materias textiles, con o sin armazón o accesorios metálicos .....	K. B.	0.20	20
655-09-04	Fajas y bandas de transmisión o de transporte, de materias textiles, reforzadas o no .....	K. B.	0.05	10
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales ..			
656-03-01	De pieles finas o artificiales ..	K. B.	5.00	50
656-03-02	De seda natural o de borra de seda, pura o mezclada ..	K. B.	5.00	50
656-05-01	Cortinas de toda clase, de cualquier materia textil .....	K. B.	8.00	25
656-05-02	Almohadas, almohadones, cojines y artículos similares n.e.p., de toda clase de materias textiles, con cualquier relleno .....	K. B.	2.00	20
656-05-03	Mosquiteros, de cualquier fibra textil.			
656-05-03-01	De algodón .....	K. B.	4.00	20
656-05-03-09	Los demás .....	K. B.	6.00	20
656-05-04	Antimacasares, tapetes y artículos similares, fundas para muebles, trapeadores sin mango, y demás artículos domésticos n. e. p., hechos de cualquier fibra textil .....	K. B.	2.00	25
657-03-00	Alfombras, tapetes para el suelo, esterillas de materias vegetales (bejuco, esparto, junco, palma, fibra de coco, etc.), n. e. p. ..	K. B.	2.00	50
663-03-03	Fajas para fricción, de cualquier tamaño, empaques, y otros artículos n. e. p., de asbesto puro o mezclado con cualquier material .....	K. B.	0.05	15
663-04-00	Productos manufacturados a base de mica (productos de mica preparada y artículos hechos de mica en láminas y mica preparada) ..	K. B.	0.02	10
663-05-00	Productos de carbón y grafito, excepto los crisoles y láminas para lápices (incluso los carbones para alumbrado, electrodos, escobillas de carbón y sus materiales accesorios y carbones para baterías) .....	K. B.	0.02	10
663-06-01	Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de ornamento y adorno (excepto obras de arte), de mármol, alabastro, pórfido, granito y otras piedras que no sean preciosas o semipreciosas .....	K. B.	0.50	50
663-09	Artículos de cerámica, n. e. p. (filtros, artículos y aparatos, n. e. p., para laboratorio,			

## CONTENIDO

Decreto N° 130.—Mayo de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 509 al 511, inclusiva.—Febrero de 1963.

A V I B J S

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
	pilas, bebederos y otros recipientes para la economía rural, pomos para envases con tapas o sin ellas, y otros artículos de cerámica, para usos industriales o agrícolas).			
663-09-01	De barro o arcilla ordinaria ..	K. B.	0.10	10
663-09-02	De loza .....	K. B.	0.10	15
663-09-03	De china o porcelana .....	K. B.	0.10	20
664-02-00	Vidrio óptico y vidrio para anteojos, en bruto ..	K. B.	0.10	10
664-07-00	Vidrio laminado y otras clases de vidrio de seguridad, en cualquier forma y tamaño, sin marco .....	K. B.	0.05	15
664-08-00	Vidrio en láminas y planchas, estañado, plateado o revestido con platino, sin elaboración ulterior .....	K. B.	0.30	15
664-09-01	Ampollas de vidrio para lámparas eléctricas, válvulas electrónicas y similares ..	K. B.	Libre	5
664-09-02	Vidrios cóncavos para relojes, para anteojos de sol y similares .....	K. B.	1.00	15
664-09-03	Vidrio biselado, excepto espejos .....	K. B.	0.30	15
664-09-04	Vidrios curvados, y vidrio cortado en cualquier forma que no sea rectangular, n. e. p. ....	K. B.	0.15	15
664-09-05	Vidrio n. e. p., en formas semimanufacturadas .....	K. B.	0.05	5
665-01-00	Envases de vidrio (con o sin tapas de cualquier material), excepto de fantasía (garrafrones, botellas, damajuanas, frascos, potes, recipientes tubulares y envases similares de vidrio), incluso las tapas y tapones de vidrio corriente, y los interiores de vidrio para termos y otras vasijas similares.			
665-01-00-01	Envases de cualquier capacidad, para leche fluida .....	K. B.	Libre	5
665-01-00-02	Envases de cualquier capacidad, para cerveza, aguas gaseosas, vinos y licores (incluso para refrescos) ..	K. B.	0.02	10
665-01-00-03	Otros envases n. e. p., cuya capacidad no exceda de 250 milímetros, no destinados a ser usados con tapa corona (corcholatas) .....	K. B.	Libre	5
665-01-00-09	Los demás .....	K. B.	0.01	10
665-02-00	Artículos de vidrio para la mesa y otros artículos de vidrio para uso doméstico, de hotel y de restaurante, incluso los envases de fantasía.			

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación		Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)				Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
<p><b>Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana</b></p> <p>En esta subpartida no se clasifican los envases de vidrio común tales como botellas para cerveza y refrescos, aunque moldeados o prensados. Para los efectos de clasificación en la presente subpartida se entenderá por grabado el mismo proceso del tallado; es decir, trabajando el artículo con posterioridad a su salida del molde.</p>					681-03-00	Hierro o acero en lingotes, tochos, barretas, barras para planchas y barras para hojalatería y formas primarias equivalentes	K. B.	Libre	2
665-02-00-01	Vajilla y artículos de cocina, excepto de fantasía, (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).	K. B.	0.50	25	681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos.	K. B.	Libre	2
665-02-00-09	Los demás	K. B.	0.50	25	681-04-00-01	Ángulos, perfiles, flejes o secciones, que vengan acabadas y perforadas, (v. g. metal "dexion"), excepto para construcción de edificios	K. B.	0.02	20
665-09-01	Espejos biselados, con o sin marco; espejos con marco o con respaldo, estén o no biselados, incluso los espejos de bolsillo, los retrovisores y otros, n. e. p.	K. B.	0.55	30	681-04-00-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).	K. B.	0.02	20
665-09-02	Artículos de vidrio, estén o no graduados o calibrados, para laboratorios y para fines médicos, quirúrgicos, dentales o higiénicos; ampollas y frascos de vidrio para suero.	K. B.	0.55	30	681-05-00	"Universales", planchas y láminas lisas, onduladas, acanaladas, estampadas, perforadas, etc., no revestidas.	K. B.	0.01	5
665-09-02-01	Ampollas de toda clase para uso farmacéutico y frascos para suero	K. B.	Libre	5	681-05-00-01	"Universales", planchas y láminas, lisas	K. B.	0.01	5
665-09-02-09	Los demás	K. B.	Libre	10	681-05-00-09	Los demás	K. B.	0.02	10
665-09-03	Abalorios y piedras falsas hechas de vidrio, flores artificiales, figuras y otros pequeños artículos similares de vidrio; ojos artificiales que no sean para uso humano; ornamentos y otros artículos de fantasía fabricados a soplete	K. B.	2.00	20	681-07-01	Hojalata.	K. B.	Libre	10
665-09-05	Otros artículos hechos de vidrio, n. e. p.	K. B.	1.00	20	681-07-01-01	Lisa, sin revestir (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).	K. B.	Libre	10
671-01-00	Plata y sus aleaciones, no trabajada y parcialmente trabajada (en barras, lingotes, hojas y otras formas no manufacturadas, incluso la soldadura y los desechos de plata).	K. B.	Libre	15	681-07-01-09	Los demás	K. B.	Libre	10
671-02-00	Platino y otros metales del grupo del platino (iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio) y sus aleaciones, no trabajados y parcialmente trabajados (en lingotes, barras, hojas, láminas y otras formas no manufacturadas, incluso sus soldaduras y desechos)	K. B.	Libre	15	681-07-02	Planchas y láminas galvanizadas	K. B.	0.05	15
672-01-00	Piedras preciosas y semipreciosas (incluso las sintéticas o reconstituidas), sin tallar	K. B.	Libre	15	681-07-03	Planchas y láminas revestidas, n. e. p.	K. B.	0.05	15
672-02-00	Piedras preciosas y semipreciosas (incluso las sintéticas o reconstituidas), talladas	K. B.	Libre	25	681-12-00	Alambre y varillas para fabricar alambre, revestidos o no.	K. B.	Libre	4
672-03-00	Perlas naturales (incluso las cultivadas), sin montar, perforadas o no	K. B.	Libre	25	681-12-00-01	Varillas	K. B.	Libre	4
673-01-00	Joyas de oro, plata y metales del grupo del platino y orfebrería de oro y de plata, incluso gemas montadas y artículos con enchapado de metales preciosos, n. e. p.	K. B.	Libre	40	681-12-00-02	Alambre para fabricar clavos (v. g. calidad Thomas) y alambre de amarre	K. B.	0.02	10
681-02-00	Aleaciones de hierro, tales como el ferrocromo, ferromanganeso, fundición Spiegel, ferro-níquel, ferrotungsteno, etc., excepto aleaciones de ferro-cerio	K. B.	Libre	2	681-12-00-03	Alambre para fabricar alambre de púas	K. B.	Libre	5
					681-12-00-09	Los demás	K. B.	0.05	10
					682-01-00	Cobre y aleaciones de cobre, refinado (incluso el electrolítico) y sin refinar, en bruto, incluso el polvo no para pigmentos	K. B.	Libre	2
					682-02-02	Láminas, planchas, planchuelas y hojas de cobre o sus aleaciones, incluso el oropel.	K. B.	Libre	2
					682-02-02-01	Oropel	K. B.	0.50	15
					682-02-02-09	Los demás	K. B.	0.02	15
					683-01-00	Níquel y aleaciones de níquel, en bruto	K. B.	Libre	2
					683-02	Níquel y aleaciones de níquel, incluso el metal blanco, trabajado (barras, varillas, planchas, láminas, alambres, cañerías, tubos y piezas de fundición y de forja), n. e. p.	K. B.	0.05	10
					683-02-01	De níquel	K. B.	0.05	10
					683-02-02	De aleaciones de níquel	K. B.	0.05	10
					684-01-00	Aluminio y aleaciones de aluminio, en bruto	K. B.	Libre	2
					684-02-03	Láminas y planchas de aluminio, o sus aleaciones, lisas, perforadas, acanaladas, o en cualquier otra forma.	K. B.	0.02	5
					684-02-03-01	Lisas, revestidas o no	K. B.	0.15	15
					684-02-03-09	Los demás	K. B.	0.15	15
					685-02-01	Barras y varillas, flejes, láminas, alambres, planchas y planchuelas de plomo o sus aleaciones	K. B.	0.03	10
					686-01-00	Zinc y aleaciones de zinc en bruto	K. B.	Libre	2
					686-02-01	Barras, varillas, flejes, cintas, planchas, láminas y alambre de zinc o sus aleaciones	K. B.	0.05	2

(Continúa)

# PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 509

Aldea Buena Esperanza  
Escuela "Minerva"  
Directora, Verónica Lara.

Aldea Las Tunas  
Escuela "Juan R. Molina"  
Directora, Mélida Ardón.

Aldea El Zamorano  
Escuela "Pedro Nufio"  
Directora, Luz Isabel Torres.

Aldea El Coyolar  
Escuela "Nueva Oriente"  
Directora, Lutgarda Palma.

Aldea Pozo Bendito  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora, Otóniel Piara.

Aldea El Maguelar  
Escuela "José T. Reyes"  
Directora, Norma Argentina Irias.

Aldea Quisqualagua  
Escuela "La Verdad"  
Directora, Blanca Lidia Guzmán.

Aldea El Mico  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Cándida Talavera.

Aldea Arauli  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Julio Posadas.

Aldea San Marcos  
Escuela "Pompilio Ortega"  
Directora, Cristina Sevilla.

Sub-Directora, Olga Mejía.

Aldea El Pastal  
Escuela "República de Honduras"  
Directora, Mónico Medina G.

Aldea El Benque  
Escuela "José T. Cabañas"  
Directora, Orfilia Pineda.

Sub-Directora, Olga Marina P. de Castellanos.

Aldea Apalí  
Escuela "Lempira"  
Directora, Bertilia Tercero.

Aldea Las Camelias  
Escuela "Alfonso XIII"  
Directora, Carmen Vallecillo.

Aldea El Aguila  
Escuela "Juan Lindo"  
Directora, Antonio Valladares.

Aldea Quebrada Arriba  
Escuela "Rafael Medina Raudales"  
Directora, María Teresa Varela.

Aldea Los Guáncimos  
Escuela "Pompilio Ortega"  
Directora, Rosario de Rodríguez.

Aldea El Zapotillo  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, María Gabriela Lovo.

MUNICIPIO DE EL PARAISO  
Aldea Santa Cruz  
Escuela "Alvaro Contreras"  
Director, Julio César Serrano.  
Sub-Directora, Orfilia Calderón.  
Profesores Auxiliares, Betulia Molina, Medardo D. J. Rodríguez y Norma Aguilar.

Aldea Cuyalí  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Elba Martínez.

Aldea La Unión  
Escuela "José T. Reyes"  
Directora, Zulema Cerrato.

Aldea Conchagua  
Escuela "José T. Cabañas"  
Directora, Bienvenida Valladares.

Aldea Los Terrones  
Escuela "Angel Zúñiga Huete"  
Directora, Hortensia V. de Valladares.

Aldea Los Volcanes  
Escuela "República Argentina"  
Directora, Angélica v. de Cáliz.

Aldea Las Selvas  
Escuela "Marco A. Soto"  
Directora, Erasmo Zelaya.

Aldea Las Flores  
Escuela "15 de Septiembre"  
Directora, María N. Altamirano.

Aldea Las Barrancas  
Escuela "Lempira"  
Directora, Porfirio Tinoco.

Aldea Los Higueros  
Escuela "Carlos Hartling"  
Directora, Carlos Rubén Mendoza.

Aldea Granadillos  
Escuela "Tres de Octubre"  
Directora, Carlos Cubas.

Aldea Las Dificultades  
Escuela "18 de Noviembre"  
Directora, Zulema Haydee Pérez.

Aldea Rincón Largo  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, Edna Argentina Castellanos.

MUNICIPIO DE JACALEAPA  
Aldea Lomas Limpias  
Escuela "Espíritu del Siglo"  
Directora, Daysi Orfilia Morasán.

Aldea El Junquillo  
Escuela "La Independencia"  
Directora, Juana F. Amaya de Martínez.

Aldea La Chorrera  
Escuela "Marco A. Soto"  
Directora, Agustina Parada.

MUNICIPIO DE SAN MATIAS  
Aldea El Espinito  
Escuela "República de Venezuela"  
Directora, Zulema Valladares.

Aldea El Guayacán  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Martha Castellanos.

Aldea La Concepción  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, Petrona Castellanos.

Aldea El Robledal  
Escuela "Alvaro Contreras"  
Directora, Nolvía Castellanos.

Aldea Santa Rosa  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Haydeé Cristina Andero.

MUNICIPIO DE POTRERILLOS  
Aldea Las Delicias  
Escuela "28 de Septiembre"  
Directora, Romelia Portillo.

Aldea El Limoncillo  
Escuela "José T. Reyes"  
Directora, Reina R. Valerio.

Aldea Sabana Redonda  
Escuela "Gertrudiz de Cabañas"  
Directora, Hugo de Jesús Irias.

Aldea Loma de Enmedio  
Escuela "Luis Landa"  
Directora, Irma Rivas Maradiaga.

Aldea Lomanillos  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, María del Tránsito Godoy.

MUNICIPIO DE ALAUCA  
Aldea El Júcaro  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora, Pedro Pablo Ferrufino.

Aldea Las Manos  
Escuela "Miguel Paz Barahona"  
Directora, Antonio Bustillo.

Aldea Río Arriba  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Marco A. García.

Aldea El Rodeito  
Escuela "Presentación Centeno"  
Directora, Adelina Isabel Fonseca.

Aldea San Antonio  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Edith Enelda Aviléz.

Aldea Pedregalito  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, Rosa Paz Ortiz.

Aldea Buena Vista  
Escuela "Lempira"  
Directora, Faustino Ferrufino.

Aldea Chinampa  
Escuela "Juan R. Molina"  
Directora, Amalia de Calera.

Aldea El Cantón  
Escuela "Juan Lindo"  
Directora, Rosa Evelina Avila.

MUNICIPIO DE TEUPASENTI  
Aldea Santa Rosa  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora, Leandra Artica v. de Gutierrez.

Aldea Escobas Amarillas  
Escuela "República de El Ecuador"  
Directora, Laura Barrientos.

Aldea Las Delicias  
Escuela "Angel Zúñiga Huete"  
Directora, Felipe Amaya.

Aldea El Rodeo  
Escuela "Presentación Centeno"  
Directora, Ana Albertina de Velásquez.

Aldea El Saladito  
Escuela "Pedro Nufio"  
Directora, Hernán Amaya.

Aldea El Jute  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Hilda R. de Andrade.

Aldea El Chilito  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Teodoro Amaya.

Aldea El Suyatal  
Escuela "Cristóbal Colón"  
Directora, Raúl Antonio Flores.

Aldea Potrerillos  
Escuela "Juan Lindo"  
Directora, Fabio Alberto Amaya.

Aldea El Panal  
Escuela "Carlos Aguilar"  
Directora, Martina Gutiérrez Palma.

Aldea Los Escinos  
Escuela "Cristóbal Colón"  
Directora, Laura Murillo Galo.

Aldea Los Cocos  
Escuela "José C. del Valle"  
Directora, Gloria M. de Murillo.

Aldea El Ocotal  
Escuela "Félix Salgado"  
Directora, Ramón Salomé Zelaya.

Aldea La Cebadilla  
Escuela "Luis Bográn"  
Directora, Magdalena de Mendoza.

Aldea Paso Hondo  
Escuela "Lempira"  
Directora, Maximino García.

ESCUELAS EN ZONA REINTEGRADA FRONTERIZA  
Aldea Las Trojes  
Escuela "Alfonso XIII"  
Directora, Graciela González.

Sub-Directora, Isbela Rosalia Ardón.

Aldea El Guineo  
Escuela "Lando del Rey de España"  
Directora, Martha Morasán.

Sub-Directora, María Manuela Duarte.

Aldea Tapalchi  
Escuela "Alvaro Contreras"  
Director, German Amador.

Aldea El Bosque  
Escuela "Alvaro Contreras"  
Directora, Juana de Miranda.

Aldea Las Miele  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Antonia Miranda.

Aldea Maquengales  
Escuela "Francisco Morazán"  
Director, Fausto Rodríguez.

Aldea Buena Vista  
Escuela "Pedro Nufio"  
Directora, Idalia Ferrera.

Aldea Capire  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Director, Adán Alvarado Gamero.

Aldea La Unión  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora, Elvira Miranda.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—  
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O...

Acuerdo N° 510  
Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente y de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del departamento de Islas de la Bahía, en la forma que sigue:

MUNICIPIO DE ROATAN  
Escuela "Juan Brooks"  
Director, Aquilino García G.  
Sub-Director, Francisco Morazán.  
Profesores Auxiliares, Concepción V. de Salomón, Yolanda Ramírez, Zulma Pérez A., Inés de Kelley, Antonieta Sabio C., Marbeth Ebanks, Ulises Ochoa, Ricardo López Mejía, Wil Germán Ochoa, Tomás Rudyard Francisco, Myra v. de Hunter y Juan A. Sabio C.

Jardín de Niños "Nicolás Villeda"  
Directora, Rubenia de Pineda.

MUNICIPIO DE GUANAJA  
Escuela "Cristóbal Colón"  
Director, Justo O. Nolasco.  
Sub-Directora, Estela Molina.  
Profesores Auxiliares, Francisca Madrid, Fidelina S. de Miranda, Hoover McCoy, Arnulfo Miranda y Marisabel de Argueta.

Jardín de Niños "Pedro Nufio"  
Directora, Enola Gay Hunter.

MUNICIPIO DE UTILA  
Escuela "República de Honduras"  
Director, Miguel Antonio Solórzano.  
Sub-Director, Justimiano Paz S.

Profesores Auxiliares, Inés Bush, Adolfo Pagoda, Angela Bernard y Efraín Duarte Salgado.  
Jardín de Niños "Federico C. Canales"  
Directora, Annie V. de Laurie.

**MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA**

Oak Ridge

Escuela "Marco Aurelio Soto"

Director, Adolfo A. Pagoda.  
Sub-Directora, Angela v. de Romero.  
Profesora Auxiliar, Clarivel Caballe-ro.

**ESCUELAS RURALES**

**MUNICIPIO DE ROATAN**

Aldea Flowers Bay

Escuela "Tomás B. McField"

Director, Carlos Gutiérrez.  
Sub-Director, Wellington Bennett.  
Profesoras Auxiliares, Selma Sanders y Magdalena de Smith.

Aldea El Corozal

Escuela "Policarpo Bonilla"

Directora, Dominga Bustillo.

Aldea Crowfish Rock

Escuela "Alvaro Contreras"

Directora, Francisca Miranda B.

Aldea Dixon Gove

Escuela "Esteban Guardiola"

Directora, Evangelista Bustillo.

Aldea French Harbour

Escuela "Rubén Barahona"

Director, José Jaime Chinchilla.  
Sub-Directora, Aminta Fernández.  
Profesora Auxiliar, Noemy L. Samuels.

Aldea Sandy Bay

Escuela "Roberto V. Stanley"

Director, Arnaldo Auld.

Sub-Director, Hostilio R. Portillo B.

Profesores Auxiliares, Syrian Webster y Charles Coleman.

Aldea West End

Escuela "Miguel Paz Barahona"

Director, Víctor Stanley.

Sub-Directora, Fern Ebanks.

**MUNICIPIO DE GUANAJA**

Aldea East End

Escuela "Punta del Este"

Director, Francisco Escalante.

Aldea Sabana Hight

Escuela "José C. del Valle"

Director, Miguel A. Velásquez.

Sub-Director, J. Oscar Umaña.

Profesor Auxiliar, Octavio H. Zúñiga.

Aldea Mangrove Bight

Escuela "José T. Cabañas"

Director, Chalmer Fredrick.

Sub-Director, Julio Marcos Ortega.

Profesora Auxiliar, Gloria O. de McCov.

**MUNICIPIO DE UTILA**

Aldea Los Cayitos

Escuela "Richard H. Rose"

Director, Roosevelt Howell.

**MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA**

Aldea Arrozal

Escuela "Lempira"

Directora, Juana Sigüenza.

Aldea Calabash Bight

Escuela "Ramón Rosa"

Director, Weward Hulston.

Sub-Directora, Claudina Rivera.

Aldea Camp Bay

Escuela "José T. Reyes"

Directora, Dorotea Hernández.

Aldea Jones Ville

Escuela "Luis Bográn"

Director, Juan de la Cruz Pérez.

Sub-Directora, Amanda G de Thompson.

Profesoras Auxiliares, Rita Jones y Esperanza Jones.

Aldea Diamond Rock

Escuela "Presentación Centeno"

Director, Leonel Rendford.

Sub-Director, José Angel Pagoda.

Aldea Punta Gorda

Escuela "José S. Guardiola"

Director, Adrián Menjívar.

Sub-Directora, Gloria Martínez.

Profesoras Auxiliares, Prisciliana v. de Mena, Blanca Rosa Aranda y Eloísa Sabio.

Aldea Politilly Eight

Aldea Politilly Bight

Escuela "Pedro Nufío"

Director, Luis Avila.

Aldea Santa Elena

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Froylán Castro.

Sub-Director, Eugenio González.

Aldea Juticalpa

Escuela "Juan Lindo"

Directora, Joan Bennett.

Aldea Six Hut

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora, Priscila Guzmán.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 511

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabajan en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Ocotepeque, en la forma siguiente:

**MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE**

Escuela "Guía Técnica N° 5"

Directora, María Dolores de Ardón.

Sub-Directora, Vilma Jiménez.

Profesoras Auxiliares, Lilliam del T.

Méndez, Domitila P. de Chinchilla, Elisa América España, Bertha Ticas de Erazo, Bertha Lidia Mejía, Reina Chinchilla, Victoria Villeda F., Martha Isabel Domínguez, Margarita S. de García, Angélica F. de Arita y Bertha M. Valle de Flores.

Escuela "Salvador Corleto"

Directora, Mercedes v. de Figueroa.

Sub-Director, Abel A. Polanco.

Profesores Auxiliares, Josefa Villeda, Humberto Hernández, Gladys M. España, María Luz Deras, Carlos Magaña, María del C. Leonardo, Hugo Roberto Oliva, Antonio Flores, Juan Ramón Cartagena, Geraldina Arita, Gloria Valle v Olga Argentina Estrada. Profesor d Música, Alberto F. Cuestas.

**MUNICIPIO DE SINUAPA**

Escuela "Elisa Ch. de Cardona"

Director, César H. Chinchilla.

Sub-Directora, Isolina Sanabria.

Profesores Auxiliares, Liliam Godoy, María Emma Chinchilla, Evaristo Deras, Eglá Azucena Melgar y Victoria Maldonado B.

**MUNICIPIO DE CONCEPCION**

Escuela "José T. Reyes"

Director, Rubén Pacheco.

Sub-Directora, Elisinda Sosa.

Profesores Auxiliares, Raúl Napoleón Chinchilla y Rafael Antonio Henríquez.

**MUNICIPIO DE SANTA FE**

Escuela "Ernesto Fiallos"

Director, Manuel G. Pinto.

Sub-Director, Jaime Chinchilla.

Profesora Auxiliar, Reina E. Polanco.

**MUNICIPIO DE LA ENCARNACION**

Escuela "José T. Reyes"

Director, Gregorio Portillo.

Sub-Director, Carlos Portillo.

Profesores Auxiliares, René Chinchilla, José Rubén Chinchilla, Floridalma F. de Portillo, Olimpia Chinchilla y Héctor Portillo.

**MUNICIPIO DE SAN JORGE**

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Juan Manuel España.

Sub-Directora, Florinda Ramírez.

**MUNICIPIO DE SAN FERNANDO**

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora, Angélica Galdámez.

Sub-Directora, María Josefa Portillo.

Profesora Auxiliar, Bertha S. de Fuentes.

**MUNICIPIO DE FRATERNIDAD**

Escuela "Lempira"

Director, José E. Peña.

Sub-Directora, María Débora Aguilar.

**MUNICIPIO DE DOLORES MERENDON**

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Alba Gloria Pinto.

Sub-Directora, Reina S. de España.

**MUNICIPIO DE LA LABOR**

Escuela "El Adelanto"

Director, Zoilo Jiménez.

Sub-Directora, Carmelina de Velásquez.

Profesor Auxiliar, José Antonio Chinchilla.

**MUNICIPIO DE SENSENTI**

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Joaquín A. Portillo.

Sub-Directora, Catalina Galdámez.

Profesoras Auxiliares, Catalina Mar

**AVISOS**

**CONFIRMACION DE PATENTE**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años, como confirmación de la Patente de Invención de Siria N° 1.504, otorgada el 31 de mayo de 1962 y que expira el 31 de mayo de 1977, conforme a la documentación adjunta, para el invento denominado: COMPOSICIONES INSECTICIDAS QUE CONTIENEN O. O-DIALCOXI-FOSFONILIMIDAS, y a un procedimiento para preparar las mismas según memoria, descripciones y especificaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan pagado los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue dicha patente de confirmación a favor de mi representada, y que se extienda la constancia de vuestra resolución junto con una copia de las descripciones y reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel

tínez, Olga de Villeda y Emma Rosa Guirst.

**MUNICIPIO DE LUCERNA**

Escuela "República de El Salvador"

Directora, Alodia M. Espinoza.

Sub-Directora, Albertina Bú de Mejía.

Profesores Auxiliares, Jovita de Carvajal, José Carvajal, Ana Luz Bú,

Amelia Hernández y Pedro Angel Chinchilla.

(Continuaré)

Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 63.

**PATENTE DE INVENCION**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Liggett & Myers Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 630 Fifth Avenue en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: MATERIAL FILTRANTE, conforme a la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos adjuntos, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue patente de invención a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes doce de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble

que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro

cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos, se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes, con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio, hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, folios 348 al 349, del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fué valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ra-

món Díaz al Banco de Honduras, S. A., y el Representante del Banco expresado es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado. — Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.  
Del 16 J. al 7 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros sesenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E., Sria.  
Del 19 J. al 10 A. 63.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Eli Lilly and Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Esta-

dos Unidos de América, solicito al registro y depósito de la marca de fábrica y comercio, consistente en el nombre:

**CLORDION**

escrito en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letra y que dicha sociedad usa de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas y toda clase de recipientes, así como sobre artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias. Dicha marca fué originalmente inscrita en la República de Nicaragua, el 2 de octubre de 1962, bajo el número N° 12068, según certificado que debidamente legalizado se adjunta. Acompaño los documentos de ley y ruego se tome razón del poder con que gestiono del instrumento notarial que consta anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica N° 6658.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 18 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kureha Spinning Co., Ltd., compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 1-N° 28, 2-chome, Honmachi, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 605.593, el 18 de febrero de 1963, por un período de diez años, para distinguir: tejidos, géneros de punto, fieltro y otras telas, consistente en la palabra:

**Kurehabo**

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 41.178, el 22 de enero de 1958, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene; consistente en la palabra:

**TIMESPAN**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963. —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 735.921, el 14 de agosto de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: un ungüento que contiene un antibiótico, consistente en la palabra:

**KANFOTREX**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de

1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Craigmillar and British Creameries Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, en la ciudad de Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# DEB

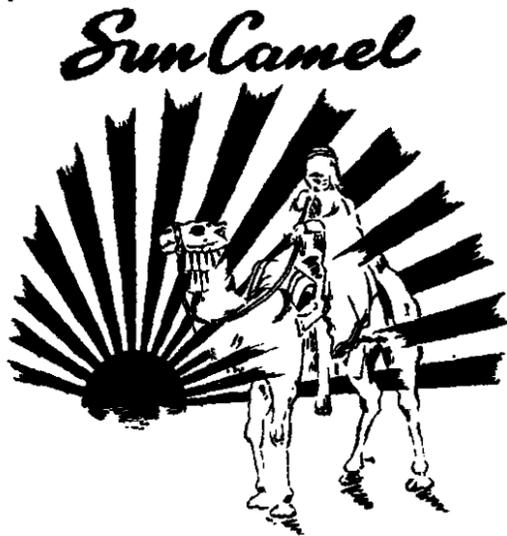
palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 799277 del 16 de diciembre de 1959, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege pescado, excepto peces vivos; frutas y legumbres, en conserva, secas o cocinadas; huevos, leche y productos de lechería para alimentos; aceites comestibles y grasas comestibles; y encurtidos, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 701.228, el 19 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, consistente en la figura de un

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kureha Spinning Co., Ltd, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 1-Nº 28, 2-Chome, Honmachi, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 501.642, el 7 de mayo de 1957, por un período de diez años, para distinguir: tejidos de algodón; consistente en las palabras "Sun Camel", y abajo de ellas la representación de un



sol con sus rayos y un árabe sobre un camello, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 63.

mortero y su mano, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan:



y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—

Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 728.781, el 20 de marzo de 1962, por un período de veinte años, para distinguir una preparación farmacéutica antibiótica, consistente en la palabra:

# KANTREXIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Ha-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento y devoción.—Se presenta un clisé.—Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Félix Pinilla Garrote, mayor de edad, soltero, agente comercial, experto en pieles, vecino de este Distrito Central, con residencia legal autorizada, ante Ud., con todo respeto, comparezco en nombre y representación de la Empresa Mercantil Guatemalteca, cuya razón social es "Sánchez y Compañía, Sociedad Colectiva", a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Con-



dal", ya inscrita en Guatemala, para cuyo efecto expongo y acompaño lo siguiente: a) Acredito la representación que ostento, con el testimonio de la escritura pública de poder especial, que otorgó la Sociedad "Sánchez & Co. S. C.", en la ciudad de Guatemala, el 29 de mayo de 1962, ante los oficios del Abogado y Notario, Mario Pellecer Molina, testimonio que se encuentra debidamente legalizado, para surtir efectos aquí en Honduras. En dicho poder se me conceden facultades suficientes especiales para la gestión que estoy haciendo. b) La Sociedad Mercantil que represento, tiene inscrita o Registrada en la República de Guatemala, como Marca de Fábrica, la conocida con el nombre de "Condal", la cual, conforme a su inscripción original en la expresada República de Guatemala, se describe así: "La marca consiste en la original y arbitraria denominación "Condal", en letras grandes de tipo manuscrito, observándose sobre la letra "O" una corona con cinco astas y cinco círculos pequeños llenados de un fondo negro. Al final de la letra "L", a nivel de su extremo superior, aparece otro pequeño círculo donde aparece una letra "R" mayúscula, también de color negro". Dicha marca está registrada en Guatemala bajo N° 13.309, folio 41, tomo 42 del Libro respectivo de Registro de Marcas de Fábrica que lleva la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República hermana mencionada, como se acredita con la certificación correspondiente, legalmente autenticada para que surta efectos legales en Honduras. c) Acompaño, de dicha marca, los diez ejemplares que exige la ley y el clisé correspondiente a la misma marca. d) Acompaño asimismo el contrato de agencia, con todo lo cual se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Ley de Marcas de Fábrica. En vista de todo lo expuesto y acompañado, pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, mandando razonarlos y devolverlos oportunamente; mandar publicarla (la solicitud), con el clisé, en el periódico oficial La Gaceta, por tres veces, con intervalo de diez días cada publicación y en forma consecutiva. Transcurrido el término de 15 días después de la última publicación y si no hubiere oposición, mandar oír al Procurador General de la República y llenado tal requisito, hacer el depósito y registro de la marca, librándoseme la certificación de estilo. Sustituyo el poder en el Abogado Ramón Flores Guzmán.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) F. Pinilla G.—Otro: La marca aludida ampara y distingue con derecho exclusivo, productos de la Clase "39", según Nomenclatura Oficial de la República de Guatemala y especialmente "Calzado".—La misma fecha —(f) Félix Pinilla Garrote". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 63.

cienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, domiciliada en 991-995, Greenford Road Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 799.470, el 21 de diciembre de 1959, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; empaques, material para juraciones; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, y preparaciones para matar hierbas y destruir: bichos; consistente en la palabra:

# CEPORIN

y la cual se aplica a envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha 15 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**NEOMAGMA**

para distinguir: una preparación medicinal y farmacéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 434.694, el 2 de diciembre de 1947, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación medicinal, para ser usada en el tratamiento de deficiencia vitamínica y condiciones similares; consistente en la palabra:

**INJACOM**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 596.563, el 12 de octubre de 1954, para distinguir: productos químicos inorgánicos en general, especialmente elementos, ácidos alcalis, sales, óxidos e hidróxidos; productos químicos orgánicos en general, señaladamente compuestos alifáticos, carbocíclicos y heterocíclicos; tinturas e intermediarios de sustancias tintadoras; productos químicos aromáticos, usados como bases de perfumes; catalizadores fundentes, solventes industriales, agentes transmisores del calor, humectantes, agentes deshumecedores y refrigerantes; productos químicos usados en minería y desbaste de minerales, a saber: sales minerales y agentes minerales de flotación; productos químicos usados en agricultura, especialmente: desinfectantes, fumigantes, insecticidas, fungicidas, destructores de maleza, defoliantes y preservativos de la madera; resinas permutadoras de iones; resinas y plásticos sintéticos en la forma de polvos vegetales, soluciones y emulsiones, para uso en el más amplio campo de la manufactura; y plastizadores para resinas sintéticas; 623 077, el 13 de marzo de 1956, para amparar: película plástica transparente para ser usada como material de envoltura; 710.470, el 31 de enero de 1961, para distinguir: productos farmacéuticos y productos para la salud de los animales, incluyendo drogas veterinarias y suplementos dietéticos; 710.521, el 31 de enero de 1961, para amparar: cinta aisladora; composiciones poliméricas aisladoras de electricidad, tanto líquidas como sólidas; arandelas resistentes a la electricidad; ánodos de magnesio para protección catódica; medios transmisores de calor útiles para transformar aceites, dieléctricos y similares; 711.287, el 14 de febrero de 1961, para amparar: hilos e hilazas sintéticos; y 722.373, el 3 de octubre de 1961, para distinguir: productos de limpieza, incluyendo solventes limpiadores, así como limpiadores industriales y limpiadores en seco, y detergentes; todos por un período de veinte años; consistente en la palabra: "Dow", escri-



ta dentro de un rombo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 137.216, el 23 de noviembre de 1920, renovada últimamente por veinte años, a contar del 23 de noviembre de 1960, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y sus partes, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, lápices borradores, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para estampar, y plumas de bola; consistente en el nombre:

**VAN DYKE**

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Genesco Inc., corporación del Estado de Tennessee, domiciliada en 119 Seventh Avenue North, Nashville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 645.249, el 7 de mayo de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: pantalones de mujer, camisas de mujer, brassieres, combinaciones, fustanes, batas y peinadores; así como una prenda de vestir de dos piezas, conocida como "short-shorties", compuesta de una chaqueta o prenda de vestir holgada y pantalones flojos apropiados; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Genesco Inc., corporación del Estado de Tennessee, domiciliada en 119 Seventh Avenue North, Nashville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 649.746, el 6 de agosto de 1957, por un período

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Márco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO FINEDA.

de veinte años, para distinguir: pantalones de mujer, camisas de mujer, brassieres, combinaciones, fustanes, batas y peinadores; así como una prenda de vestir de dos piezas, conocida como "short-shorties", compuesta de una chaqueta o prenda de vestir holgada y pantalones flojos adecuados; consistente en las palabras:

*little miss Rogers*

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía T. Wall & Sons Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en The Friary, Friars Palace Lane, Acton, en la ciudad de Londres W. 3, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

*Wall's*

palabra en letra cursiva, conforme al clisé y al adjunto certificado de registro inscrito bajo los Nos. 762879 y 769280, del 26 de febrero y 16 de septiembre de 1957, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara distingue y protege longanizas, chorizos, pudín negro, carnes enlatadas, carnes en conserva, sopas enlatadas, pastas enlatadas, pastas de pescados, pastas de carne, manteca para alimentos, pringues o pedazos de alimentos, helados y enmantecados, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Parfums Guy Laroche, una sociedad de responsabilidad limitada francesa, domiciliada en 37 Avenue, Franklin Roosevelt, en la ciudad de Paris 8º, Sena, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Guy Laroche"

*Guy Laroche*

firma, según el clisé y conforme al certificado de registro N° 92.104, del 20 de junio de 1957, N° 465.744 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía William Underwood Company, una asociación voluntaria, organizada conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Happy Devil (Underwood & Desing)",



según el clisé, conforme a la certificación de la solicitud N° 163.442, presentada el 25 de febrero de 1963, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege alimentos enlatados en conserva, a saber: jamón del diablo, almejas, sardinas, encurtido de alme-

envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel

Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

## CONVOCATORIA

La sociedad "Club Tegucigalpa, S. A.", de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día viernes nueve de agosto de 1963, a las siete y media p. m., en los Salones del Club Tegucigalpa, en esta ciudad, en la que se conocerán los asuntos siguientes:

1º—Aumento de capital de la Sociedad

2º—Modificación de la Escritura Social

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día sábado diez del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1963.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

19 J. 63.

jas, carne esparcida, jugo de almejas enlatado y embotellado, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, o a los envases, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los protegen por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. y 8 A. 63.

cienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bohme Fettchemie G.m.b.H. una compañía de responsabilidad limitada, organizada conforme a las leyes de Alemania Occidental, manufactureros domiciliados en Henkelstrasse N° 67, en la ciudad de Düsseldorf, Alemania Occidental, conforme al poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**NONAX**

palabra, según el clisé, la que ampara distingue y protege reactivos y agentes para géneros tejidos y productos textiles, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se a-

gregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 J. y 8 A. 63.

### A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Pùblicas y Comunicaciones